

**República de Colombia**



**Distrito Judicial de Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00014  
Proceso: Ejecutivo  
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.  
Ejecutado: JULIO SANTOS RAMIEREZ RAMIREZ

Nelson Mauricio Casas Pineda en calidad de apoderado de la entidad ejecutante solicita corrección al mandamiento de pago al considerar que no fue emitido conforme lo pretendido en la demanda.

Es de señalar que el despacho libró el mandamiento ejecutivo, con fundamento en la proyección de pagos y los reportes evolutivos, allegados con el escrito sub-sanando la demanda; conforme lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, que literal reza: *"presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal"* subrayado fuera de texto.

Por lo anterior no se accede a la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04bf1f7680a6d41ef71bbc9ed9fef61c2699ea60ebb445cd18332065a4b8ad1c**

Documento generado en 15/04/2021 02:58:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**